

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00560-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada, ADMÍTASE la anterior demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES, su DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN incoada a través de apoderado judicial por YOSÉLINNE DENISSE QUINTERO MARÍN contra LAURA SOFÍA y ERICK STIP VELÁSQUEZ QUINTERO representados por la demandante en calidad de herederos determinados del obitado YUVER LADIR VELÁSQUEZ ORTEGA y los herederos indeterminados del causante.

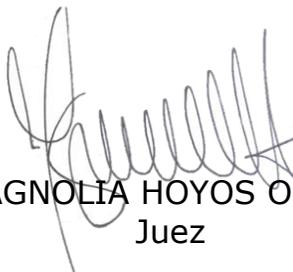
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

De conformidad con lo reglado por el artículo 55 del CGP, se designa como curador *ad-litem* de los menores LAURA SOFÍA y ERICK STIP VELÁSQUEZ QUINTERO al abogado (a) BLANCA LINDAY ENCISO. Comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (Art. 48-7 CGP)

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor YUVER LADIR VELÁSQUEZ ORTEGA, proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se reconoce a la abogada KIMBERLY RODRÍGUEZ BOCANEGRA como apoderada de la demandante.

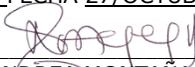
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0187 FECHA 27/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

If